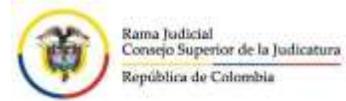


Proceso: INV. REST. DERECHOS.  
Peticionario: DE OFICIO –ICBF.  
Menor: J.S. RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
500013110002-2021-00371-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de enero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

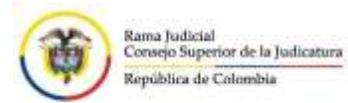
Se procede a decir el recurso de reposición interpuesto por la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado contra el auto del 13 de enero de 2022 que señaló fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas y fallo dentro de este asunto.

Aduce la recurrente que este Juzgado perdió competencia para seguir conociendo de este asunto, dado que le correspondió por reparto el día 1º de octubre de 2021, avocó conocimiento el 7 del mismo mes y año, lo que indica que conforme al término de los meses que le confiere la norma (inc. 11 del art. 4º de la Ley 1878 de 2018 modificadorio del art. 100 de la Ley 1098 de 2006), se contaba con plazo para decidir de fondo el 1º de diciembre de 2021, sin embargo, se fijó el 20 de febrero de 2022 para llevar a cabo la audiencia, además que es un día no hábil porque es domingo.

Al respecto se tiene:

1. Establece el inciso 11 del art. 4º de la Ley 1878 de 2018 modificadorio del art. 100 de la Ley 1098 de 2006 que: *“El juez resolverá en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del siguiente a la radicación del proceso, so pena que se promueve a la investigación disciplinaria a que haya lugar”*. Y seguidamente el inciso 12 ibídem, señala: *“Si el juez no resuelve el proceso en este término, perderá competencia para seguir conociendo del asunto, remitirá inmediatamente el expediente al juez*

Proceso: INV. REST. DERECHOS.  
Peticionario: DE OFICIO –ICBF.  
Menor: J.S. RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
500013110002-2021-00371-00



*de familia que le sigue en turno y se pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura”.*

2. Examinado lo actuado en sede judicial, el expediente contentivo de la investigación de Restablecimiento de Derechos seguida a favor del joven J.S. RODRIGUEZ RODRIGUEZ ciertamente se recibió por reparto el 1º de octubre de 2021; con proveído del 7 del mismo mes y año, constatando que la funcionaria administrativa del ICBF, Centro Zonal 2 de esta ciudad, perdió competencia, se avocó conocimiento continuando con el trámite procesal respectivo.

3. Mediante providencia del 28 de octubre de 2021 se ordenó emplazar a la señora MARIA HELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ a efectos de surtir debidamente su notificación por medios masivos de comunicación y página web del ICBF, diligencia que hasta el 22 de noviembre de 2021 se adelantó en legal forma. Con auto del 3 de diciembre de 2021 se ordenó correr traslado de las pruebas evacuadas por el término de cinco (5) días. Con proveído del 13 de enero de 2022 se fijó el día 20 de febrero de 2022 para celebrar la audiencia de pruebas y fallo.

4. De acuerdo a lo antes historiado, es indudable que la suscrita perdió competencia para continuar conociendo de esta investigación, por manera que se repondrá el auto censurado, y en aras de no vulnerar los derechos prevalentes y superiores del adolescente J.S.R.R. como atender los parámetros legales que rigen la materia, así se declarará y ordenará remitir en forma inmediata lo actuado, al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, autoridad judicial que sigue en turno, para que asuma la competencia. Y se dará la información respectiva al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,  
Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reponer el auto calendado 13 de enero de 2022.

**SEGUNDO:** Declarar que este despacho judicial perdió competencia para seguir conociendo de la presente Investigación de Restablecimiento de Derechos seguida a favor del adolescente J.S.R.R.

**TERCERO:** En consecuencia, se ordena remitir en forma inmediata el expediente al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, autoridad judicial que sigue en turno, para que asuma la competencia.

**CUARTO:** Notifíquese a los sujetos procesales.

**QUINTO:** Dese la información respectiva al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

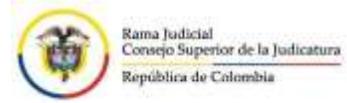
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Proceso: INV. REST. DERECHOS.  
Peticionario: DE OFICIO –ICBF.  
Menor: J.S. RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
500013110002-2021-00371-00



Código de verificación:

**5ee2243038e10d138b29c0e42f003051ba8ae42492c5298882a1b63da29fd649**

Documento generado en 31/01/2022 04:54:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**